



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO : **Alimentos**
RADICADO : **2003-00134-00**

En atención a la solicitud elevada por el demandado en el presente proceso y con el objeto de dar el trámite respectivo, **SE DISPONE:**

1. Teniendo en cuenta que mediante auto del trece (13) de abril de 2021, se EXONERÓ al señor VICTOR GALAN SIBO de la cuota alimentaria fijada en favor de sus hijas DIANA MARCELA GALAN PADILLA y ANNI ALEXANDRA GALAN PADILLA, y con ello, se ORDENÓ a favor del demandado el levantamiento de las medidas cautelares sobre el embargo que recaía sobre el salario y la restricción para salir del país, habiendo proferido este Despacho las comunicaciones del caso a las entidades respectivas.

Verificada la totalidad de medidas cautelares ordenadas y en atención a la solicitud allegada por el demandado, se tiene que efectivamente el Despacho omitió pronunciarse sobre la medida cautelar ordenada en el numeral segundo de la diligencia realizada el veinticuatro (24) de junio de 2004 consistente en *“la retención del 50% de las prestaciones sociales en caso de retiro definitivo del Ejército o de liquidaciones parciales de cesantías”*.

Así las cosas, se ORDENA el levantamiento del embargo que pesa sobre el 50% de las prestaciones sociales y liquidaciones parciales de cesantías a favor del señor VICTOR GALAN SIBO identificado con C.C. 74.860.054 de Yopal

Por Secretaría, ofíciase y remítase al Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional con copia al Gerente General de la Caja de Honor de las Fuerzas Militares y, la comunicación correspondiente, indicando que el embargo fue ordenado con oficio 905 del veintinueve (29) de junio del 2004 y ratificado mediante respuesta a derecho de petición con oficio civil JSF-YC- No. 688-18 del veinticinco (25) de junio de 2018. Líbrese y tramítese el correspondiente oficio, con copia a las partes.

2. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al archivo, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozana M. Argüello V.

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en **Estado No. 49 de hoy 06 DE OCTUBRE DE 2.021**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARIA

NC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Alimentos
RADICADO: **2009-00467**

Observa esta Judicatura que, mediante memorial del 15 de septiembre de 2021, Karen Andrea Bueno Bonilla y Nixe Alejandra Bueno Bonilla, mayores de edad, solicitan la exoneración de la cuota alimentaria que había sido impuesta en contra de su progenitor Javier Bueno Acosta, por cuanto en la actualidad se encuentran laborando y la última de ellas suspendió sus estudios, razón por la cual no dependen económicamente de su señor padre.

Igualmente, solicitan levantar las medidas cautelares impuestas al señor Javier Bueno Acosta, quien trabaja como docente en la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta de Morichal; finalmente, y el archivo definitivo del proceso.

Por otra parte, mediante memorial del 28 de septiembre de 2021, el señor Javier Bueno Acosta solicita que se le devuelva el título judicial existente a su favor en el banco agrario, en atención a la solicitud de exoneración de la cuota alimentaria elevada por sus hijas.

Así las cosas, encuentra el Despacho que a la fecha no existe en el proceso de la referencia ningún menor de edad, aunado al hecho que las interesadas afirman no necesitar la cuota alimentaria que se venía descontando a su favor, toda vez que no se encuentran estudiando y una de ellas está laborando.

En ese sentido, ante la manifestación de las alimentarias de no requerir la cuota alimentaria, es del caso, ordenar **la exoneración de la cuota alimentaria fijada a cargo del progenitor**.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. **Librense los oficios correspondientes** dando aplicación al artículo 466 del C.G.P., en caso de encontrarse embargado el remanente.

Se ordena **por Secretaría** oficiar de manera inmediata, una vez quede en firme la presente providencia, a la Secretaría de Educación de Yopal, informando el levantamiento de la medida cautelar ordenada en el proceso de la referencia.

En cuanto a los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este Despacho en el proceso de la referencia, aquellos que se hayan realizado antes de la presente providencia deberán ser pagados a Karen Andrea Bueno Bonilla y Nixe Alejandra Bueno Bonilla, por encontrarse vigentes las medidas cautelares hasta la fecha; por su parte, los que se lleguen a consignar con posterioridad, serán devueltos a favor del señor Javier Bueno Acosta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez en firme, y cumplida esta providencia regrese el expediente al archivo dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozena M. Argüello V.

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 49 de hoy 6 de octubre**
de 2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARIA

accr



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO: Alimentos
RADICADO: **2013-00314-00**

Vistas las actuaciones que anteceden y con el objeto de dar el trámite respectivo, SE DISPONE:

1. **Por secretaria**, remítase al apoderado de la parte demandante el vínculo del expediente al correo electrónico hzabarain@unab.edu.co, para el acceso y verificación de los documentos obrantes en el expediente, entre ellos, los requeridos en la solicitud de desarchivo.
2. Reconocer personería para actuar al abogado HECTOR ALEJANDRO ZABARAIN como apoderado judicial del señor ORLANDO RAFAEL TORRES GALINDO en los términos y para los efectos del memorial poder conferido, obrante a folio 164 a 167.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena M. Argüello V.

**LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA**

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en **Estado No. 49 de hoy 06 DE OCTUBRE DE 2.021**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARIA

NC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO : Ejecutivo de Alimentos
RADICADO : 2016-00196-00

Vistas las actuaciones que anteceden, SE DISPONE:

1. Se reconoce personería al estudiante de derecho Jhon Carlos Tello Garzón, adscrito al consultorio jurídico y centro de conciliación de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, como apoderado judicial sustituto de la señora Karent Faisuli Torres Cuellar, en los términos y para los efectos indicados en la sustitución presentada por el estudiante de derecho David Andrés Ruiz Ariza.
2. Se reconoce personería a la estudiante de derecho Nicole Camila Villafañe Jurado, adscrita al consultorio jurídico y centro de conciliación de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, como apoderada judicial sustituta del señor Jaidy Yoneicer Patermina Femayor, en los términos y para los efectos indicados en la sustitución presentada por la estudiante de derecho Keidy Lizeth Tapiero Arguello.
3. Se requiere nuevamente a Julián Ricardo Paternina Torres, quien actúa como demandante dentro del proceso de referencia, para que confiera poder directamente al estudiante de derecho que actúa o un abogado de confianza, toda vez, que dado que adquirió la mayoría de edad, ceso la representación legal que ejercía su progenitora.
4. **Por secretaria remitir a los correos jtello205@unab.edu.co y nvillafane@unab.edu.co el enlace del expediente digital para los fines pertinentes.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena M. Argüello V.

**LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA**

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en **Estado No. 49 de hoy 06 DE OCTUBRE DE 2.021**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARIA

AK.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO : Ejecutivo de Alimentos
RADICADO : 2016-00223-00

No se accede a la sustitución de poder allegada por el estudiante Jhon Carlos Tello Garzón, por cuanto quien le sustituye, es decir, David Andrés Ruiz Ariza, no actúa dentro del presente proceso como apoderado de la parte actora, ya que la última estudiante reconocida fue Leidy Franciany Guatibonza Cala.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA**

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en Estado No. 49 de hoy 06 DE OCTUBRE DE 2.021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARIA

AK



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO : Ejecutivo de Alimentos
RADICADO : 2016-00341-00

Vistas las actuaciones que anteceden, SE DISPONE:

1. Se reconoce personería y tiene al estudiante Jhon Carlos Tello Garzón, adscrito a la Universidad Autónoma de Bucaramanga, como apoderado judicial de la señora Hermencia Romero Perez, en los términos y para los efectos indicados en la sustitución presentada por el estudiante David Andrés Ruiz Ariza.
2. **Por secretaria remitir al correo jtello205@unab.edu.co** el enlace del expediente digital para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozana M. Argüello V.

**LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA**

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en **Estado No. 49 de hoy 06 DE OCTUBRE DE 2.021**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARIA

AK



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO : Ejecutivo de Alimentos
RADICADO : 2017-00011-00

No se accede a la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica elevada por Jhon Carlos Tello Garzón, en razón a que quien le sustituye, es decir, David Andrés Ruiz Ariza no fue reconocido como apoderado sustituto de la parte demandante la señora Claudia Patiño Corredor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA**

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en **Estado No. 49**
de hoy 06 DE OCTUBRE DE 2.021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARIA

AK



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 2019-00475-00

En atención a la solicitud de entrega de títulos que eleva el apoderado de la parte actora, se indica que mediante auto del 30 de agosto del corriente año se terminó por pago total de la obligación, sin que se haya mencionado el destino de los títulos judiciales que se encuentran depositados en la cuenta del despacho que para mayor claridad se relacionan a continuación:

NUMERO DE TITULO	FECHA DE CONSTITUCION	VALOR
486030000193191	28/08/20	\$1.011.570,00
486030000193639	29/09/20	\$1.011.570,00
486030000194142	28/10/20	\$999.621,00
TOTAL		\$3.022.761,00

Previo a autorizar el pago de los títulos antes mencionados, se pone en conocimiento de la parte ejecutada, la solicitud de pago de títulos elevada, para que manifieste si ha cancelado las cuotas causadas después de la terminación del proceso y allegue los soportes del caso; so pena de autorizar el pago de lo causado por concepto de cuotas alimentarias de esos dineros. Remítase al correo electrónico del ejecutado

En caso de no manifestarse nada al respecto, desde ya se autoriza el pago de depósitos judiciales, para cubrir las cuotas alimentarias causadas después de la terminación del presente proceso. **Por secretaria realícese la gestión respectiva.**

En caso de oponerse el ejecutado, ingrese al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozena M. Argüello V.

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA

JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en **Estado No. 49 de hoy 06 DE OCTUBRE DE 2.021**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARIA

AK